

Conclusiones del Consejo de 26 de noviembre de 2009 sobre el desarrollo profesional de profesores y directores de centros docentes

(2009/C 302/04)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

VISTO lo siguiente:

1. Las conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de marzo de 2000, en las que se destaca que la inversión en capital humano es esencial para que Europa ocupe un lugar en la economía basada en el conocimiento, y se insta a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para eliminar las barreras para la movilidad de los profesores y atraer así profesores con altas cualificaciones ⁽¹⁾.
2. El objetivo 1.1 del programa de trabajo «Educación y Formación 2010», que destaca la importancia de atraer a la enseñanza y de conservar en dicha profesión a personas bien cualificadas y motivadas, determinar las aptitudes que deben poseer los profesores para responder a la evolución de las necesidades de la sociedad, crear las condiciones para apoyar al profesorado con una formación inicial y permanente, y atraer a la enseñanza y a la formación a personas con experiencia profesional en otros sectores ⁽²⁾.
3. La Resolución del Consejo de 27 de junio de 2002 sobre la educación permanente, que insta a los Estados miembros a impulsar la mejora de la educación y la formación de profesores que participen en la formación permanente para que adquieran las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento ⁽³⁾.
4. El informe intermedio conjunto del Consejo y de la Comisión, de 26 de febrero de 2004, sobre los avances en la consecución de los objetivos de Lisboa en los ámbitos de la educación y la formación ⁽⁴⁾, en el que se dio prioridad a la elaboración de principios europeos comunes respecto a las competencias y cualificaciones necesarias para que los profesores puedan asumir su papel, en constante evolución en la sociedad del conocimiento ⁽⁵⁾.
5. El informe conjunto provisional del Consejo y de la Comisión, de 23 de febrero de 2006, sobre la puesta en práctica del programa de trabajo «Educación y Formación 2010», en el que se insiste en que la inversión en la educación de profesores e instructores y el fortalecimiento del liderazgo de las instituciones de educación y formación son cruciales para aumentar la eficacia de los sistemas educativos y formativos ⁽⁶⁾.
6. Las conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, del 14 de noviembre de 2006, sobre eficiencia y equidad en educación y formación, en las que se afirma que la motivación, las calificaciones y competencias de los profesores, formadores, otro personal docente y los servicios de orientación y de ayuda social, así como la calidad de la dirección de los centros son factores clave para lograr resultados de aprendizaje de alta calidad y que los esfuerzos del personal docente deben contar con el apoyo de un desarrollo profesional continuo.
7. Las conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 14 de noviembre de 2006, sobre las futuras prioridades de una cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales, en las que se hace hincapié en la necesidad de contar con profesores altamente cualificados que sigan cursos de formación permanente ⁽⁷⁾.
8. La Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente que incluye el objetivo específico de incrementar la calidad y la dimensión europea de la educación del profesorado y que apoya la movilidad de los profesores y demás personal educativo ⁽⁸⁾.
9. La Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente ⁽⁹⁾, que establece los conocimientos, capacidades y aptitudes que necesitan las personas para su realización y desarrollo personales, la ciudadanía activa, la integración social y el empleo y que, por su carácter transversal, implican un mayor grado de colaboración y trabajo en equipo entre los profesores, así como un planteamiento de la docencia que supere los límites tradicionales de las asignaturas.
10. Las Conclusiones del Consejo, de 25 de mayo de 2007, relativas a un marco coherente de indicadores y puntos de referencia para el seguimiento de los avances hacia los objetivos de Lisboa en el ámbito de la educación y la formación, en las que se pide la continuación de los trabajos para desarrollar un indicador relativo al desarrollo profesional de profesores y formadores ⁽¹⁰⁾.
11. Las Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, el 21 de noviembre de 2008, sobre la

⁽¹⁾ *Mejorar la educación y la formación de profesores y formadores* — documento SN 100/1/00 REV 1.

⁽²⁾ DO C 142 de 14.6.2002.

⁽³⁾ DO C 163 de 9.7.2002.

⁽⁴⁾ Documento 6905/04.

⁽⁵⁾ Anexos I y II del documento 12414/07 ADD 1.

⁽⁶⁾ DO C 79 de 1.4.2006.

⁽⁷⁾ DO C 298 de 8.12.2006.

⁽⁸⁾ DO L 327 de 24.11.2006.

⁽⁹⁾ DO L 394 de 30.12.2006.

⁽¹⁰⁾ DO C 311 de 21.12.2007.

movilidad de los jóvenes, en que se invita a los Estados miembros a trabajar en pos del objetivo de incrementar la movilidad de los profesores, formadores y otros docentes ⁽¹⁾.

12. Las Conclusiones del Consejo, de 12 de mayo de 2009, sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación ⁽²⁾ en las que se recomienda la ampliación progresiva de la movilidad de profesores y formadores, con vistas a conseguir que los períodos de aprendizaje en el extranjero sean la norma y no la excepción, se define como una de las prioridades del primer ciclo de trabajo la necesidad de centrarse en la calidad de la enseñanza de los nuevos profesores y en el apoyo al inicio de su carrera y en aumentar la calidad de las oportunidades de desarrollo profesional permanente de profesores, formadores y personal encargado de funciones directivas o de actividades de orientación, y se insta a la Comisión a que estudie la posibilidad de incluir la movilidad de los profesores en sus propuestas futuras de valores de referencia en el ámbito de la movilidad.

y RECORDANDO EN PARTICULAR:

1. Las Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 15 de noviembre de 2007, sobre la mejora de la calidad de la educación del profesorado ⁽³⁾, en las que se acordó esforzarse por garantizar que los profesores reciban estímulo y apoyo a lo largo de su carrera para que sigan poniendo al día sus conocimientos, aptitudes y competencias según sea necesario, y garantizar que los profesores con funciones rectoras tengan acceso a una formación de alta calidad en gestión y dirección de centros de enseñanza.
2. Las Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 21 de noviembre de 2008 - Preparar a los jóvenes para el siglo XXI ⁽⁴⁾, en las que se solicitaba a los Estados miembros que, al atender las citadas Conclusiones del Consejo sobre la mejora de la calidad de la educación del profesorado, centraran su cooperación en posibilitar que todos los profesores principiantes se beneficien de programas estructurados de apoyo en las fases iniciales de la carrera, en mejorar la oferta y la calidad de los programas de formación continua del profesorado, así como los niveles de participación en dichos programas, y en mejorar la provisión de plazas y la formación de los directores de centros escolares.

CONFIRMA:

Que, aunque la organización y los contenidos de los sistemas de educación y formación son competencia de cada Estado miembro, la cooperación a nivel europeo mediante el método abierto de coordinación y el uso eficaz de los programas comunitarios puede ayudar al desarrollo de una educación y formación de calidad apoyando y complementando las medidas adoptadas a escala nacional y ayudando a los Estados miembros a hacer frente a los retos comunes.

⁽¹⁾ DO C 320 de 16.12.2008.

⁽²⁾ DO C 119 de 28.5.2009.

⁽³⁾ DO C 300 de 12.12.2007.

⁽⁴⁾ DO C 319 de 13.12.2008.

RECONOCE:

1. Que los conocimientos, aptitudes y compromiso de los profesores ⁽⁵⁾ y la calidad de la dirección de los centros son los factores más importantes para lograr unos resultados educativos de alta calidad. Unas buenas prácticas pedagógicas y la capacidad de motivar a los alumnos para lograr unos buenos resultados pueden lograr resultados duraderos en las futuras generaciones de jóvenes. Por ese motivo es fundamental no sólo garantizar que el personal seleccionado para la enseñanza y los puestos de dirección sea del máximo nivel y el más adaptado a las funciones que deba cumplir, sino también dar al profesorado de todos los niveles el nivel más alto de formación inicial y desarrollo profesional permanente, lo que a su vez contribuirá a mejorar tanto la situación de la profesión como su atractivo.
2. Los programas de formación del profesorado, que son factores fundamentales tanto para preparar a los profesores y directores de los centros escolares para asumir sus responsabilidades, como para garantizar un desarrollo profesional continuo de los mismos, deben ser de gran calidad, estar adaptados a las necesidades y basarse en una combinación bien equilibrada de sólida investigación académica y amplia experiencia práctica. Es esencial que la enseñanza inicial del profesorado, el apoyo en el inicio de su carrera («iniciación») ⁽⁶⁾ y la enseñanza profesional continuada se traten como un todo coherente.
3. El primer destino de un nuevo profesor una vez terminada su formación inicial como docente es un momento especialmente importante para su motivación, rendimiento y desarrollo profesionales. Los jóvenes profesores cualificados pueden tener dificultades para adaptarse a las situaciones reales de la docencia y para aplicar los conocimientos que han adquirido durante su formación inicial como docentes. De hecho, un número importante acabará abandonando a la larga su carrera docente, con un alto coste tanto para ellos mismos como para la sociedad. No obstante, las investigaciones a escala nacional e internacional han dado bastantes pruebas de que se puede reducir ese fenómeno con unos programas estructurados de apoyo a los jóvenes profesores. Estos programas también pueden beneficiar a los profesores que vuelvan a ejercer la profesión.
4. No hay programa de formación inicial del profesorado, por bueno que sea, que pueda dotar a los profesores de todas las competencias que van a necesitar a lo largo de su carrera. Las exigencias de la profesión docente evolucionan con rapidez, lo que hace necesario que se adopten nuevos planteamientos. Para impartir una docencia plenamente eficaz y

⁽⁵⁾ A efectos de las presentes conclusiones se utiliza el término profesor para designar a las personas a las que se reconoce la calidad de profesor (o equivalente) según la legislación y las prácticas de un Estado miembro determinado. Abarca la situación específica de profesores y formadores de la enseñanza y formación profesional, pero no incluye a las personas que trabajan fuera de los sistemas de enseñanza y de formación formales, debido a la naturaleza y contexto distintos de las tareas que realizan.

⁽⁶⁾ El término *iniciación* se emplea en este texto para referirse a cualquier programa estructurado de apoyo que se facilite a los profesores que emprenden su actividad tras haber finalizado su programa formal de formación inicial del profesorado y desde que empiezan a cumplir el comienzo de su primer contrato como profesores en un centro escolar.

poder adaptarse a la evolución de las necesidades de los alumnos en un mundo con rápidos cambios sociales, culturales, económicos y técnicos, los profesores tienen que reflexionar acerca de sus propias necesidades de aprendizaje en el contexto de su entorno escolar específico y asumir mayores responsabilidades en relación con su propio aprendizaje permanente como un medio de puesta al día y de desarrollo de sus propios conocimientos y aptitudes. No obstante es evidente que algunos profesores disfrutaban todavía muy pocas posibilidades de participar en programas de perfeccionamiento profesional continuado, y, por otra parte, muchos de los que tienen esas posibilidades opinan que tales programas no siempre están suficientemente adaptados a sus necesidades concretas y a los retos a los que se enfrentan.

5. La dirección académica eficaz es un factor fundamental para estructurar el ambiente general de la docencia y el aprendizaje, planteando aspiraciones y apoyando a los alumnos, a los padres y al personal, y para fomentar de esta forma unos niveles de rendimiento más altos. En consecuencia tiene una importancia fundamental garantizar que los directores de los centros de enseñanza tengan, o puedan llegar a tener, las capacidades y cualidades necesarias para asumir el número de funciones cada vez mayor con que se encuentran. Igualmente importante es conseguir que los directores de los centros no estén sometidos a cargas excesivas de funciones administrativas y se centren en los asuntos de fondo, como la calidad del aprendizaje, los programas escolares, las cuestiones pedagógicas y el rendimiento, la motivación y el desarrollo del personal.
6. El personal docente de todos los niveles, incluido el de dirección, podría beneficiarse más de una mayor movilidad en el aprendizaje y de la creación de redes, dado el importante papel que éstas han desempeñado en el aumento de la calidad de los sistemas e instituciones educativas y de formación, y en lograr que esos sistemas e instituciones sean más abiertos, estén más en contacto con el exterior, y resulten más accesibles y más eficientes.

CONVIENE en que:

1. Aunque los sistemas educativos europeos difieren en muchos aspectos, todos ellos comparten la necesidad común de atraer y mantener a un personal docente y a un personal de dirección del máximo nivel a fin de garantizar unos resultados educativos de gran calidad. Por ello, debe prestarse gran atención a la definición del perfil necesario del futuro profesorado y del personal de dirección, a la selección del mismo y a su preparación para desempeñar sus cometidos.
2. Los programas de formación del profesorado deben ser de gran calidad, basarse en hechos probados y adaptarse a las necesidades. Los responsables de la formación de los profesores (y, de hecho, de la formación de sus formadores) deben haber alcanzado un alto nivel académico y contar con una sólida experiencia en la práctica de la enseñanza, así como con las competencias que requiere una buena enseñanza. Debe procurarse que las instituciones encargadas de la formación del profesorado cooperen de manera efectiva con quienes llevan a cabo la investigación pedagógica en otras instituciones de enseñanza superior, por una parte, y por otra parte con los directores de los centros escolares.
3. Teniendo en cuenta las exigencias cada vez mayores respecto del profesorado y la creciente complejidad de sus funciones, el personal docente debe poder contar con un apoyo efectivo, a nivel personal y profesional, a lo largo de su carrera, y especialmente al comienzo de su labor profesional.
4. En un mundo que está cambiando con rapidez, y en sintonía con el concepto de aprendizaje permanente, la formación y el desarrollo del profesorado deben constituir un conjunto coherente que abarque la formación inicial del profesorado (con un componente práctico importante), su iniciación y el desarrollo profesional continuo. En particular, debe procurarse que:
 - a) todos los profesores cualificados reciban un apoyo y una orientación suficientes y eficaces durante los primeros años de sus carreras;
 - b) se fomente un planteamiento reflexivo que aliente tanto a los profesores recientemente titulados como a aquellos que posean una mayor experiencia a revisar constantemente su trabajo de manera individual y colectiva;
 - c) todos los profesores reciban información estimativa sobre su trabajo, así como ayuda a la hora de determinar sus necesidades en materia de desarrollo profesional y establecer un plan para satisfacer dicha necesidades;
 - d) teniendo presente esa información, se brinden oportunidades e incentivos suficientes para que el profesorado en ejercicio actualice, desarrolle y amplíe sus competencias a lo largo de sus carreras, y que se le aliente a ello y se le dé la posibilidad de hacerlo;
 - e) los programas de desarrollo profesional del profesorado sean pertinentes, se adapten a las necesidades, estén firmemente enraizados en la práctica y quede garantizada su calidad;
 - f) se aliente y habilite a los profesores y directores de centros escolares a aprovechar las oportunidades que brindan los planes de intercambio y movilidad, así como las redes, a escala nacional e internacional;
 - g) se anime a los profesores y directores de centros escolares a participar en programas avanzados de formación y desarrollo, a realizar investigación pedagógica y a aprovechar las oportunidades para aumentar su conocimiento de otros sectores profesionales.
5. Dada la considerable incidencia que los directores de los centros escolares tienen en todo el entorno del aprendizaje, y en particular en la motivación, la moral y el rendimiento del personal docente, la práctica de la enseñanza y las actitudes y aspiraciones tanto de los alumnos como de los padres, es necesario garantizar que dichos directores dispongan de suficientes oportunidades para desarrollar y mantener unas aptitudes efectivas de dirección. Y, dado que los retos que se plantean en los colectivos rectores de la enseñanza son similares en toda Europa, los directores de centros escolares podrían beneficiarse también del aprendizaje en colaboración, junto con sus homólogos en otros Estados miembros, en particular intercambiando experiencias y ejemplos de buenas prácticas y aprovechando las oportunidades transfronterizas que se brindan al desarrollo profesional.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:

1. Adoptar medidas adicionales que permitan que la profesión docente atraiga y mantenga a candidatos del máximo nivel y que los profesores reciban una preparación y un apoyo suficientes para poder asumir sus responsabilidades de modo efectivo.
2. Establecer disposiciones adecuadas para que todos los profesores nuevos participen en un programa de iniciación que les ofrezca apoyo profesional y personal durante los primeros años en un puesto de enseñanza.
3. Brindar la posibilidad de efectuar revisiones periódicas individuales de las necesidades de desarrollo profesional de los profesores, determinadas sobre la base de autoevaluaciones o de evaluaciones externas, y dar suficientes oportunidades para el desarrollo profesional continuo encaminado a satisfacer dichas necesidades, garantizándose así una incidencia positiva en los resultados de aprendizaje de los alumnos.
4. Fomentar activamente las oportunidades que brindan los planes de intercambio y movilidad a escala nacional e internacional y respaldar la participación en dichos planes con vistas a aumentar de modo significativo el número de profesores y directores de centros escolares que aprovechan plenamente dichas oportunidades.
5. Revisar las responsabilidades de los directores de centros escolares y la prestación de apoyo a los mismos, especialmente con vistas a aligerar su trabajo administrativo de modo que centren su atención en la configuración del entorno general de enseñanza y aprendizaje, fomentando así que se alcance un nivel más alto de logros.
6. Velar por que existan disposiciones de gran calidad para mejorar los conocimientos, las aptitudes y las actitudes que requieran los futuros profesores y los que ya ejerzan su profesión, así como los conocimientos, las aptitudes y actitudes necesarias para la dirección eficaz de los centros escolares, por ejemplo a través de programas especiales.

INVITA A LA COMISIÓN A:

1. Mejorar y apoyar la cooperación política europea en los ámbitos de la formación inicial del profesorado, el desarrollo

profesional continuo y la dirección de centros escolares, especialmente mediante el establecimiento de plataformas y actividades de aprendizaje entre iguales para el intercambio de conocimientos teóricos, experiencias y conocimientos prácticos entre los responsables de la elaboración de políticas y los profesionales de la enseñanza.

2. Facilitar información práctica a los responsables de la elaboración de políticas relativas a la elaboración de programas estructurados de iniciación destinados a todos los profesores nuevos, y exponer ejemplos de medidas que pueden adaptarse para aplicar o mejorar dichos programas.
3. Fomentar y apoyar una mayor participación de los profesores, directores de centros escolares y educadores de los profesores en los planes transnacionales de movilidad, asociaciones y proyectos establecidos en el marco de programas comunitarios, por ejemplo el programa de aprendizaje permanente.
4. Elaborar un estudio sobre las disposiciones vigentes en los Estados miembros para seleccionar, contratar y formar a formadores del profesorado.
5. Facilitar un compendio de las competencias del profesorado de los Estados miembros, junto con actividades de aprendizaje entre iguales en este ámbito.
6. Apoyar el desarrollo adicional de un conjunto de pruebas sobre las profesiones de educador y de director de centros escolares, también mediante la cooperación con las organizaciones internacionales.
7. Informar al Consejo, mediante los mecanismos de información existentes y lo antes posible, de las medidas adoptadas por los Estados miembros, así como, en el contexto de la cooperación europea, de las medidas adoptadas a raíz de las conclusiones del Consejo, de noviembre de 2007, sobre la mejora de la calidad de la educación del profesorado, y de las conclusiones del Consejo, de noviembre de 2008, sobre una agenda para la cooperación europea en las escuelas en lo que respecta al desarrollo personal de los profesores y directores de centros escolares.